



MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS POR LAS QUE SE RIGEN LOS CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS Y LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE LOS MÉRITOS.

La provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos, se regirá por las siguientes reglas:

- I. Se denomina concurso de méritos al procedimiento de provisión de puestos de trabajo en los que éstos se adjudican tras la valoración de una serie de elementos establecidos previamente en la convocatoria respectiva y que concurriendo en los candidatos son alegados por los mismos.
- II. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.
- III. Podrá tomar parte en cada concurso el personal de este Ayuntamiento que reúna los requisitos para desempeñar las funciones de los puestos de trabajo convocados. Para poder participar en los procedimientos de concurso de provisión de puestos de trabajo, el personal deberá tener una antigüedad de dos años en este Ayuntamiento, en el mismo grupo de titulación.
- IV. Las Comisiones de Valoración de los concursos estarán constituidas, como mínimo, por cinco miembros, funcionarios de carrera. Cuando se provisionen puestos de trabajo que, conforme al epígrafe correspondiente de la Relación de Puestos de Trabajo, deban ser ocupados exclusivamente por empleados públicos sujetos a régimen jurídico laboral, podrán ser miembros de las Comisiones de Valoración el personal que ostente la condición de laboral fijo de plantilla. La composición y actuación de los miembros de las Comisiones de Valoración se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público y su normativa de desarrollo. Las Comisiones de Valoración podrán solicitar la designación de expertos en las tareas del puesto a provisionar, que actuarán en calidad de asesores, con voz y sin voto y serán, en todo caso, empleados del Ayuntamiento y/o de sus Organismos Autónomos.
- V. El plazo de presentación de solicitudes de participación será de quince días hábiles a partir del siguiente **al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz**. La convocatoria se publicará **también** en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de



Jerez. Con independencia de ello, se dará suficiente difusión a través de la intranet y de cualquier otro medio que facilite el conocimiento de todos los empleados municipales que reúnan los requisitos para ser candidatos.

- VI. Las solicitudes se dirigirán al **Concejal-Delegado competente en materia de Personal** y contendrán una relación clara y precisa de los méritos a evaluar, **que deberán de acreditarse documentalmente**. En el supuesto de ser varios los puestos convocados y solicitados, se determinará el orden de preferencia de éstos. La solicitud de los interesados se ajustará al modelo de instancia que se establezca y publique.
- VII. Cuando, en atención a la naturaleza de los puestos a cubrir, así se determine en las convocatorias, los concursos podrán constar de dos fases. En la primera se valorarán los méritos enunciados para los concursos genéricos. La segunda fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto. A tal fin podrá establecerse la elaboración de memorias que deberán especificarse necesariamente en la convocatoria.
- VIII. Será la convocatoria y atendiendo a las características de los puestos la que determinará la puntuación mínima necesaria para que se pueda adjudicar el puesto ofertado. En el concurso general la puntuación mínima que se deberá exigir se sitúa entre los 0,5 y los 2 puntos. Superada la fase primera y en el supuesto que se haga uso del concurso específico, se deberá obtener en la segunda fase una puntuación mínima que se sitúa entre los 0,5 y los 2 puntos.
- IX. La puntuación final se obtendrá sumando las calificaciones parciales obtenidas en las valoraciones de cada uno de los méritos alegados. El resultado de dicha evaluación se reflejará en una relación del personal concursante y se concretará en una propuesta de adjudicación, con carácter provisional, de los puestos convocados, con arreglo al resultado de dicha evaluación y al orden de preferencia que, en su caso, hubieran hecho constar las personas concursantes.**
- X. La propuesta de **adjudicación** deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido la mayor puntuación, sumados, en su caso, los resultados finales de las fases general y específica. Los empates que puedan producirse se dirimirán según la puntuación obtenida por este orden:
 - Mayor puntuación en la fase general.
 - Mayor puntuación en cada uno de los apartados de la fase general, por el orden en el que aparecen establecidos.
 - Mayor puntuación en la fase específica.
 - A favor de la persona concursante con mayor antigüedad.



XI. Las convocatorias se sujetarán a las siguientes normas:

- a) Para los puestos con nomenclatura F se realizará una primera convocatoria para funcionarios de carrera. Se asignará la puntuación a los concursantes que ostenten la condición de funcionarios de carrera, por aplicación del baremo establecido, concretándose en una propuesta de adjudicación, con carácter provisional, de los puestos convocados, con arreglo al resultado de dicha evaluación y al orden de preferencia que, en su caso, hubieran hecho constar los funcionarios concursantes.

Si de esta convocatoria, de los que concurren ninguno de ellos hubiese superado la puntuación mínima establecida o no participasen en la convocatoria, se procederá a otra nueva convocatoria, en la que podrán participar los funcionarios interinos.

- b) Para los puestos con nomenclatura F/L se realizará una primera convocatoria para funcionarios de carrera. Se asignará la puntuación a los concursantes que ostenten la condición de funcionarios de carrera, por aplicación del baremo establecido, concretándose en una propuesta de adjudicación, con carácter provisional, de los puestos convocados, con arreglo al resultado de dicha evaluación y al orden de preferencia que, en su caso, hubieran hecho constar los funcionarios concursantes.

Si de esta convocatoria, de los que concurren ninguno de ellos hubiese superado la puntuación mínima establecida o no participasen en la convocatoria, se procederá a otra nueva convocatoria, en la que podrán participar los funcionarios interinos.

Si de esta convocatoria, de los que concurren ninguno de ellos hubiese superado la puntuación mínima establecida o no participasen en la convocatoria, se procederá a otra nueva convocatoria, en la que podrán participar los empleados públicos que ostente la condición de personal laboral fijo y/o personal laboral indefinido, siendo los puestos adjudicados en primer lugar al personal laboral fijo y si quedaran puestos no cubiertos, la adjudicación se realizará entre el personal laboral indefinido.

- c) Para los puestos con nomenclatura L, los puestos se adjudicarán en primer lugar al personal laboral fijo y si quedaran puestos no cubiertos, la adjudicación se realizará entre el personal laboral indefinido.



- XII. Si en virtud del orden establecido en las presentes Reglas resultase la adjudicación a favor de un empleado público con la condición de funcionario interino, personal laboral fijo o personal laboral indefinido la posesión del puesto se entenderá en todo caso con carácter provisional y hasta tanto no se produzca la consolidación de dicha relación de empleo, de acuerdo con los procedimientos legalmente previstos y con sujeción estricta a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad o se provea por un funcionario.

CONCURSOS GENÉRICOS:

El baremo de méritos del concurso se determinará en cada convocatoria, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) La puntuación máxima a obtener por la aplicación de este baremo general será de **25 puntos**.

b) Antigüedad: la reconocida en servicios prestados en la Administración Pública, hasta un máximo de 6 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cada año de servicios prestados en el Ayuntamiento de Jerez, Organismos Autónomos, **Fundaciones y Empresas Municipales** dependientes, en el mismo grupo profesional al que se aspira: 0,20 puntos.
- Por cada año de servicios prestados en el Ayuntamiento de Jerez, Organismos Autónomos, **Fundaciones y Empresas Municipales** dependientes, en distinto grupo profesional al que se aspira: 0,15 puntos.
- Por cada año de servicios prestados en otras Administraciones Públicas o entidades o sociedades integrantes del sector público, en el mismo o distinto grupo profesional al que se aspira: 0,10 puntos.

c) Experiencia: se valorarán los servicios prestados en el desempeño de puestos **del mismo o superior nivel (complemento de destino) o categoría** del puesto solicitado, hasta un máximo de 6 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Experiencia en puestos de trabajo **de superior nivel (complemento de destino) o categoría** al convocado, en el Ayuntamiento de Jerez, Organismos Autónomos, **Fundaciones y Empresas Municipales** dependientes: **0,30 puntos por año**.
- Experiencia en puestos de trabajo **del mismo nivel (complemento de destino) o categoría** al convocado, en el Ayuntamiento de Jerez,



Organismos Autónomos, **Fundaciones y Empresas Municipales** dependientes: **0,25 puntos por año.**

- Experiencia en otros puestos de trabajo pertenecientes al área funcional del puesto convocado, en el Ayuntamiento de Jerez, Organismos Autónomos, **Fundaciones y Empresas Municipales** dependientes: **0,20 puntos por año.**
- Experiencia, en puestos de trabajo **de superior nivel (complemento de destino) o categoría** al convocado, en el Sector Público: **0,15 puntos por año.**
- Experiencia, en puestos de trabajo **del mismo nivel (complemento de destino) o categoría** al convocado, en el Sector Público: **0,10 puntos por año.**
- Experiencia, en puestos de trabajo **del mismo nivel o categoría** al convocado, en el Sector Privado, con carácter previo al ingreso en el Ayuntamiento de Jerez, Organismos Autónomos, **Fundaciones y Empresas Municipales** dependientes: **0,05 puntos por año.**

d) Grado personal: se valorará el grado personal consolidado (complemento de destino consolidado), en relación con el nivel de los puestos convocados, hasta un máximo de 5 puntos, en la forma siguiente:

- **Por la posesión de un grado personal consolidado (complemento de destino consolidado) superior al del puesto solicitado: 0,25 puntos por año.**
- **Por la posesión del grado personal consolidado (complemento de destino consolidado) igual al del puesto solicitado: 0,15 puntos por año.**

e) Formación y/o perfeccionamiento: se valorarán los cursos, jornadas, congresos, seminarios, simposios o similares (exigiéndose una duración mínima de **15 horas** lectivas para cada acción individualmente considerada), que versen sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo convocado, de acuerdo con lo que se especifique en cada convocatoria, realizados en Administraciones Públicas, Empresas Públicas, Universidades u otros Centros reconocidos, acreditados u homologados oficialmente con diploma o certificado de asistencia o superación, en el que conste el número de horas o créditos, y que no estén valorados en el apartado e) "Titulaciones académicas", hasta un máximo de 3 puntos. La valoración de los mismos se hará del siguiente modo:

- Por cada hora: 0,005 puntos.
- Por cada crédito:0,006 puntos.



A estos efectos, se considerarán los créditos obtenidos por los empleados municipales que cursen estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

f) Titulaciones académicas: la posesión de titulaciones académicas oficiales directamente relacionadas con el puesto al que se concursa se valorarán, excluyendo la exigida para el acceso como empleado/a, hasta un máximo de 3 puntos, del siguiente modo:

- Por el título de Doctor: 2 puntos por cada uno.
- Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,5 puntos por cada uno.
- Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 1 punto por cada uno.
- Por el título de Máster Oficial: 0,5 puntos por cada uno.
- Por el título de Experto Universitario: 0,25 puntos por cada uno.

g) Impartición de Cursos y Publicaciones: se valorará hasta un máximo de 2 puntos en la forma que sigue:

- Impartición de Cursos de formación y perfeccionamiento: por cada curso, jornada, congreso, seminario, simposios o similar impartido, que verse sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo convocado de acuerdo con lo que se especifique en cada convocatoria: 0,015 puntos por hora impartida.
- Publicaciones de libros de texto, en revistas especializadas u otros soportes, sobre materias relacionadas con las funciones del puesto que se provisione, que se valorarán por su carácter innovador y extensión con 0,10 puntos por cada publicación.

CONCURSOS ESPECÍFICOS:

En atención a la naturaleza de los puestos a cubrir y teniendo en cuenta las funciones recogidas en la RPT, los concursos podrán, de manera motivada, constar de dos fases diferenciadas.

En la primera fase se valorarán los mismos méritos del concurso genérico anteriormente referidos. En la segunda fase se considerarán los méritos específicos adecuados a las características de los puestos convocados. A tal fin, se valorará la adecuación profesional del candidato en relación con las características que requiera el desempeño del puesto. Esta valoración se efectuará mediante la realización de una memoria que será defendida ante la Comisión de Valoración.



La memoria consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción contenida en la convocatoria. El documento de la memoria tendrá una extensión de un máximo de 30 folios a una cara. La letra será Calibri y el interlineado de 1.5. La exposición de la memoria tendrá una duración máxima de 20 minutos. Con posterioridad a la exposición por parte del candidato, los miembros de la Comisión podrán realizar las preguntas que estimen convenientes sobre la memoria y el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Los aspirantes con alguna discapacidad podrán pedir en la solicitud de participación las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización y defensa de la memoria.

La puntuación máxima por este concepto será de 6 puntos.

La valoración de esta segunda fase se efectuará mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la 1ª fase más la puntuación obtenida en la 2ª fase.